



SuperSubsidio



Código: FO-PCA-COD-009 Versión: 5

NOTIFICACION POR AVISO

Persona a Notificar: **ERIKSON SAA ASPRILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N. 16513991

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:

Resolución JC No. 0034 del 17 de junio de 2015

Por la cual se libra mandamiento de pago a cargo de **ERIKSON SAA ASPRILLA**
Expediente No. 2011-027, cuya parte Resolutiva señala

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro coactivo a favor del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que haya constituido la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE y en contra del señor **ERIKSON SAA ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.513.991, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte, (\$5'290.666), más los intereses legales que se causen hasta el pago total de la obligación, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas que se originen del presente proceso.


ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación objeto de este Mandamiento de Pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a favor del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que haya constituido la Caja de Compensación Familiar de Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE, en la cuenta que hayan destinado para tal fin, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar, artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

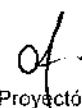
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se procederá a efectuar la notificación por correo certificado conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

Proferido por: La JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

La presente notificación por aviso se publica en la página web y se fijará en la cartelera de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Por el término de cinco (5) días contados a partir del treinta (30) de julio de 2018, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m), hasta el tres (03) de agosto de 2018, hasta las seis de la tarde (6:00 p.m), considerándose surtida la notificación al día siguiente hábil al retiro del aviso.

Acompaña el presente aviso copia íntegra del acto administrativo anexo providencia en dos (2) folios


LIDA REGINA BULA NARVÁEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó:
Ana María Cuéllar Farfán



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO JC - 0034 DE 2015

(17 JUN 2015)

"Por la cual se libra mandamiento de pago a cargo de ERIKSON SAA ASPRILLA"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Decreto 2595 de 2012, el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y la Resolución 0370 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0601 del 11 de noviembre de 2009, confirmada por la Resolución 0273 del 13 de junio de 2010, aclarada ésta por la Resolución 0446 del 06 de septiembre de 2010, la Superintendencia del Subsidio Familiar impuso multa en contra del señor ERIKSON SAA ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.513.991, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.290.666), a favor del Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Desempleo, hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC (Ley 1636 de 2013, artículo 6, numeral 2), que haya constituido la Caja de Compensación Familiar de Buenaventura COMFAMAR, la cual fue fusionada y absorbida por la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO VALLE.

Que el mencionado acto está debidamente ejecutoriado y de conformidad con lo previsto en la ley presta mérito ejecutivo, en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario y la Resolución 0370 de 2012.

Que el expediente de cobro coactivo constitutivo de este acto administrativo, corresponde al número 2011-027.

Que el señor ERIKSON SAA ASPRILLA ha sido requerido y no ha comparecido, agotando la etapa persuasiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro coactivo a favor del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que haya constituido la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO VALLE y en contra del señor ERIKSON SAA ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.513.991, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.290.666), más los intereses legales que se causen hasta el pago total de la obligación, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas que se originen del presente proceso.



SuperSubsidio

MINTRABAJO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Código: EG-007-DNRF-011 Versión: 3

RESOLUCIÓN NÚMERO JC - 0034 del 17 JUN 2015

Por la cual se libra mandamiento de pago a cargo de ERIKSON SAA ASPRILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación objeto de este Mandamiento de Pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a favor del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que haya constituido la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMPENALCO VALLE, en la cuenta que hayan destinado para tal fin, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar, artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se procederá a efectuar la notificación por correo certificado conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JUN 2015


LIDIA REGINA BULA NARVÁEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Alba Teresa Camargo García